

Los impuestos desiguales

Ser empleado en relación de dependencia, autónomo o monotributista genera grandes diferencias a la hora de pagar impuestos. No hay ajuste por inflación y no se pueden descontar todos los gastos

Ismael Bermúdez
iberbmu@clarin.com

A igual trabajo, igual salario", insiste un viejo precepto. Sin embargo, por las diferencias en el cálculo del impuesto de las Ganancias, aunque tres personas ganen lo mismo, no ingresa el mismo dinero en el bolsillo de un empleado en relación de dependencia, un autónomo o un monotributista.

Cada una de estas 3 categorías tiene diferentes mínimos no imponibles y deducciones en el impuesto a las Ganancias. Y un tratamiento distinto frente a la Seguridad Social. Entonces, a igual ingreso, pero descontando Ganancias y Seguridad Social, el ingreso de bolsillo muestra grandes diferencias.

Por ejemplo, un trabajador en relación de dependencia y soltero que, después de los descuentos de jubilación y salud, gana en promedio \$ 6.000 por mes o \$ 72.000 anuales, tiene un ingreso de bolsillo de \$ 69.728 anuales. Si gana lo mismo pero aporta como monotributista, recibe \$ 68.499 anuales y si es autónomo le queda \$ 62.280.

El trabajador en relación está gravado por Ganancias si gana más de \$ 4.015 por mes o \$ 52.200 anuales. El mínimo no imponible de los trabajadores autónomos es de apenas \$ 1.500 mensuales o \$ 18.000 anuales. Y los monotributistas, si prestan servicios personales, ya pagan por IVA y Ganancias incluso si ganan menos de \$ 1.000. Así, por un trabajo o esfuerzo similar, la carga de Ganancias distorsiona los ingresos según la relación laboral dependiente, autónoma o monotributista del trabajador.

Entre los monotributistas hay otra distorsión: todos pagan la misma suma por jubilación y salud, con independencia de su ingreso. Y los autónomos pagan una cuota de jubilación diferenciada, pero finalmente casi todos terminarán con el haber mínimo, lo que induce a registrarse en las categorías más bajas. En cambio, los autónomos no aportan a la Salud, y si quieren contar con una cobertura de salud, deben contratarla por separado en una prepa, hospital de comuni-

Los impuestos desiguales

INGRESO DE BOLSILLO	CONTRATO	Soltero		Casado con dos hijos			
		IMPUESTO	SEGU. SOCIAL	INGRESO DESPUES DE IMPUESTO	IMPUESTO	SEGU. SOCIAL	INGRESO DESPUES DE IMPUESTO
\$ 12.000	En relación de dependencia	0	0	12.000	0	0	12.000
	Autónomo	0	0	12.000	0	0	12.000
	Monotributista	396	981	10.623	396	2.385	9.219
\$ 52.000	En relación de dependencia	0	0	52.000	0	0	52.000
	Autónomo	5.166	0	52.000	1.460	0	50.540
	Monotributista	2.520	981	48.499	2.520	2.385	47.095
\$ 72.000	En relación de dependencia	2.272	0	69.728	0	0	72.000
	Autónomo	9.720	0	62.280	5.120	0	66.880
	Monotributista	2.520	981	68.499	2.520	2.385	67.095
\$ 130.000	En relación de dependencia	15.906	0	114.094	10.594	0	119.406
	Autónomo	26.020	0	103.980	19.820	0	110.180

FUENTE: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

PAGO EN CUOTAS

Plan de ARBA

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) lanzó un nuevo plan de pagos para deudas impositivas que registró hasta el 31 de julio con importantes bonificaciones por pagar al contado. Para las deudas que no están en juicio, de los impuestos Inmobiliario, Automotor, sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Planes de Pago caducos devengados al 31 de diciembre de 2008, se otorgan bonificaciones del 80%, siempre que se cancelen en uno o tres pagos. Se podrá optar por planes que llegan a los 60 meses de plazo. Es importante agregar que los planes con descuentos en ningún caso significan que el ciudadano moroso que se adhiera vaya a abonar menos que si hubiera pagado en término. A su vez, los que prefieran regularizar el pago en cuotas deberán abonar un anticipo del 5% y el saldo en el plan que elijan con los intereses que corresponda.

dad u obra social. Además, la cuota jubilatoria del autónomo suma el aporte como trabajador y la contribución como empleador, sin rebajas según ubicación geográfica, como disponen las empresas.

A esto se agrega que el Gobierno no aplica el ajuste automático por inflación. Entonces, todos los años se repite el reclamo de incrementar el mínimo no imponible y las deducciones del impuesto a las Ganancias. Por ejemplo, aunque se están firmando convenios con aumentos de entre el 10 y 25% anual, se mantienen las mismas deducciones que el año pasado, lo que determina un mayor peso del impuesto sobre el ingreso.

El ajuste por inflación, que regía en el pasado, fue suprimido por conveniencia oficial: le permite al Fisco una recaudación extra menos perceptible para el contribuyente que si dispusiese directamente un aumento del impuesto, dice Alejandro López, especialista en impuestos de La Ley.

Flavia Melzi, vicepresidente 2º del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, considera que estas discriminaciones impositivas son infundadas "por lo que se

impone equiparar el tratamiento de las rentas netas obtenidas por la prestación de servicios derivada del trabajo personal, independientemente de que se realice en relación de dependencia, o bien como trabajador autónomo". Y agrega: "los ingresos son consecuencia del mismo esfuerzo humano y lo percibido como trabajador autónomo o monotributista no difiere, en su sustancia, del salario o sueldo que reciben quienes trabajan en relación de dependencia".

Melzi sostiene que el monotributista o autónomo incurre en gastos que no tiene el que está en relación de dependencia y carece de muchos beneficios laborales, como vacaciones, licencias pagas ante enfermedades o accidentes".

"Varios de nuestros planteos han sido recogidos, como la derogación de la tableta de Machinea, el incremento de los montos de deducciones personales, la elevación del mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales, o la anunciada voluntad del Poder Ejecutivo de elevar las escalas del monotributo. Pero falta una ley que equipare el tratamiento impositivo", concluye.